

preparado por el Secretario General fué sometido a la aprobación del Consejo,¹ los representantes de la Unión Soviética y de la República Socialista Soviética de Ucrania, presentaron enmiendas cuya finalidad no era corregir errores o defectos de interpretación sino conseguir que se reprodujeran íntegramente los términos empleados durante el examen de la cuestión checoslovaca con respecto a la delegación de Chile.

Como Chile no es miembro del Consejo de Seguridad, la delegación de Chile no pudo oponerse a estas enmiendas ni pudo tampoco insistir para que en el informe se reprodujera de una manera exacta y completa la respuesta del representante de Chile. En realidad, la situación es la siguiente: las declaraciones de los representantes de la República Socialista Soviética de Ucrania y de la URSS ocupan 1.693 líneas de las actas taquigráficas del Consejo de marzo y abril de 1948; las respuestas del representante de Chile ocupan 1.017 líneas. Ahora bien, el informe del Consejo de Seguridad consagra 484 líneas a las observaciones de los representantes de la República Socialista Soviética de Ucrania y de la URSS mientras que las observaciones del representante de Chile se hallan condensadas en 55 líneas solamente.

Como hizo observar el representante de la Argentina durante el examen del proyecto de informe del Consejo de Seguridad, la razón de que las declaraciones del representante de Chile hayan sido registradas con tal brevedad es que Chile no es miembro del Consejo de Seguridad y no dispone de los medios necesarios para hacer reconocer plenamente sus derechos. Pero en la Asamblea General todos los Miembros de las Naciones Unidas están en un pie de igualdad, y la delegación de Chile quiere protestar contra un procedimiento tan injusto que, en último término, sólo perjudica el prestigio de los que lo emplean. Las páginas a que se ha referido no son dignas de figurar en un documento oficial de las Naciones Unidas porque contienen acusaciones desprovistas de fundamento contra el Gobierno soberano de Chile y reproducen expresiones cuya corrección deja mucho que desear.

El Gobierno de Chile no puede admitir estos insultos y, por lo tanto, aprovecha la ocasión de protestar con la mayor energía desde la tribuna de la Asamblea General. Con la autoridad moral que le confiere su Gobierno democrático y el desinterés con que siempre ha servido la causa de las libertades humanas, la delegación de Chile seguirá luchando por la defensa de los principios de la Carta y de los intereses de la paz mundial. Pide que su protesta conste en el acta de la sesión.

El Sr. SOLDATOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que la delegación de la URSS en el Consejo de Seguridad se opuso enérgicamente a que se incluyera en el programa del Consejo la comunicación de Chile sobre la cuestión checoslovaca (S/694). Hizo observar que el examen de esta cuestión constituiría una ingerencia en los asuntos internos de Checoslovaquia e infringiría las disposiciones del párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta.

En la subsiguiente discusión, la delegación de la URSS y otras delegaciones demostraron que la comunicación de Chile estaba totalmente despro-

vista de fundamento y que también eran infundadas las acusaciones formuladas por el antiguo representante de Checoslovaquia en las Naciones Unidas.

La última declaración del representante de Chile demuestra que la delegación de este país, instrumento dócil de determinada potencia extranjera, sigue desempeñando en la escena internacional el triste papel de difamador; se trata de un papel que ofende al pueblo chileno más que a ningún otro. La delegación de la Unión Soviética estima que no es necesario responder a estas observaciones difamatorias ya que lo hizo durante las discusiones del Consejo de Seguridad. Sin embargo, si la delegación de Chile quiere abrir de nuevo el debate, la delegación de la URSS está en condiciones de refutar las calumnias formuladas por Chile ante el Consejo de Seguridad.

El Sr. Soldatov hace observar que el informe del Consejo de Seguridad, en realidad, dedica muchas más páginas a las difamaciones de Chile que a las declaraciones de los representantes de la URSS, de la República Socialista Soviética de Ucrania y de Checoslovaquia. Por otra parte, la delegación de Chile está actuando en oposición a una práctica establecida desde hace ya mucho tiempo según la cual la Asamblea General, en sesión plenaria, toma nota sin discusión de los informes del Consejo de Seguridad.

La delegación de la URSS no tiene la menor intención de iniciar un debate sobre el fondo de la cuestión. Los acusadores chilenos han sido ya denunciados con suficiente energía ante su propio país y ante el mundo entero.

El PRESIDENTE pone a votación el proyecto de resolución contenido en el informe de la Comisión Política *Ad Hoc* sobre el informe del Consejo de Seguridad.

Se procede a votación nominal.

Por 49 votos contra ninguno, y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.

Se levanta la sesión a las 18.40 horas.

200a. SESION PLENARIA

Celebrada en Flushing Meadow, Nueva York, el viernes 29 de abril de 1949, a las 11.30 horas.

Presidente: Sr. H. V. EVATT (Australia).

152. Guardia de las Naciones Unidas: informe de la Comisión Política *Ad Hoc* (A/835)

El Sr. VITERI LAFRONTÉ (Ecuador), Relator de la Comisión Política *Ad Hoc*, recuerda que fué el Secretario General de las Naciones Unidas quien propuso la creación de una guardia de las Naciones Unidas, por las razones expuestas en su informe (A/656).

Dándose cuenta de que esta cuestión, sencilla en sí misma, plantea problemas complejos de carácter legal y presupuestario, la Comisión Política *Ad Hoc* consideró preferible no presentar inmediatamente un proyecto de resolución, limitándose a recomendar que una comisión especial estudie este asunto en todos los aspectos. Esta Comisión debería terminar su estudio antes del cuarto período de sesiones de la Asamblea General, para que ésta decidiera, en vista de la infor-

¹ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, tercer año, No. 107, 35a. sesión (sesión a puerta cerrada).*

mación puesta a su disposición, si debe aceptar la propuesta del Secretario General y crear una guardia de las Naciones Unidas.

El informe de la Comisión Política *Ad Hoc* da cuenta de la actitud de las delegaciones durante la discusión y en el momento de la votación.

El PRESIDENTE explica que el proyecto de resolución aprobado por la Comisión Política *Ad Hoc* propone que se encargue a una Comisión especial, compuesta por los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad y otros nueve miembros, de estudiar la propuesta de creación de una guardia de las Naciones Unidas, en todos sus aspectos, especialmente desde los puntos de vista técnico, presupuestario y jurídico, y todas las propuestas que puedan formular los Estados Miembros y el Secretario General respecto a otros medios semejantes destinados a aumentar la eficacia del personal de las misiones de las Naciones Unidas y de presentar un informe con sus observaciones y recomendaciones, que sería estudiado durante el cuarto período de sesiones ordinario de la Asamblea General.

El Sr. J. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que la cuestión de la creación de una guardia de las Naciones Unidas fué incluida en el programa del tercer período de sesiones de la Asamblea General debido a la insistencia del Secretario General. Para entender la verdadera significación de este proyecto, es necesario, pues, referirse al informe del Secretario General.

Este informe recomienda la creación de una guardia armada cuyos efectivos se limitarían al principio a 800 hombres, pero que podrían ser aumentados más tarde a varios miles de hombres. El informe es un poco vago a este respecto; pero si se tiene en cuenta que esta fuerza estaría llamada a asegurar el control de las zonas neutras y desmilitarizadas en caso de un armisticio — zonas cuya extensión puede ser considerable, como ocurre en Palestina, por ejemplo — y que, en caso de plebiscito o de elecciones, tendría que ejercer funciones de vigilancia de las oficinas electorales, que son con frecuencia muy numerosas, es razonable suponer que para cumplir estos deberes se necesitaría una guardia de efectivos considerables. La guardia estaría armada con revólveres, fusiles y armas ligeras automáticas, posiblemente fusiles-ametralladoras y ametralladoras, y dispondría desde el principio de cuatro coches blindados. Además, la oficialidad de la guardia comprendería un oficial de enlace que podría, en caso de urgencia, dirigirse a los Estados Miembros o a empresas comerciales. La oficialidad, que sería creada dentro de la Secretaría, comprendería un comandante en jefe, un jefe de estado mayor y un gran número de oficiales, en total 60 personas aproximadamente, algunas de ellas con grados elevados y con sueldos importantes. Del informe del Secretario General se desprende que la guardia de las Naciones Unidas constituiría en realidad una fuerza armada muy considerable.

Pero la Carta de las Naciones Unidas no autoriza la creación de una fuerza armada dentro de la Secretaría. El Artículo 97, al cual se refiere el informe del Secretario General, preceptúa que las Naciones Unidas dispondrán de una Secretaría, es decir, de un conjunto de personas encargadas de las funciones administrativas, pero no prevé en ninguna parte la creación de

una fuerza armada como dependencia de la Secretaría General. En realidad la Carta atribuye exclusivamente al Consejo de Seguridad el derecho de disponer de las fuerzas armadas necesarias para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El Artículo 43 estatuye que “todos los miembros de las Naciones Unidas, con el fin de contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, se comprometen a poner a disposición del Consejo de Seguridad, cuando éste lo solicite y de conformidad con un convenio especial o con convenios especiales, las fuerzas armadas, la ayuda y las facilidades, incluso el derecho de paso, que sean necesarias para el propósito de mantener la paz y la seguridad internacionales”, mientras que otros Artículos del Capítulo VII señalan las condiciones dentro de las cuales el Consejo de Seguridad puede emplear fuerzas armadas.

Las disposiciones de la Carta sobre esta importante materia son perfectamente claras; indican sin posibilidad de duda que solamente el Consejo, con exclusión incluso de la Asamblea General, tiene la facultad para decidir sobre todas las cuestiones relativas a la creación y empleo de fuerzas armadas y que ningún otro órgano de las Naciones Unidas ni el Secretario General están autorizados para crear o emplear tales fuerzas. En estas circunstancias, es evidente que cualquier propuesta de creación de una fuerza armada no prevista en la Carta, bajo el pretexto y en la forma que sea, es contraria a la Carta y debe ser desestimada por la Asamblea General si ésta no desea violar las disposiciones de la Carta de una manera flagrante.

Enterados del significado de las disposiciones de la Carta y tratando de salvar la dificultad, los autores del proyecto pretenden que la guardia de las Naciones Unidas no tendría más objeto que proteger a las misiones de la Organización y que en ningún caso sería utilizada con fines coercitivos. Esto es al menos lo que afirma el informe del Secretario General. Pero el párrafo 5 del informe no oculta que las misiones de la Organización necesitan del concurso de una fuerza armada de esa naturaleza para la ejecución de sus decisiones. Es casi innecesario advertir que esta argumentación está en contradicción flagrante con la Carta, puesto que ésta reserva exclusivamente al Consejo de Seguridad el derecho de tomar medidas de carácter coercitivo o de recurrir a la fuerza y puesto que las misiones de la Organización no tienen, en ningún caso, el derecho de tomar decisiones independientes que requieran el empleo de fuerzas armadas. Por otra parte, el argumento de que una guardia de esta naturaleza aumentaría el prestigio y la autoridad de esas misiones — argumento que también aduce el Secretario General en su informe — está totalmente desprovisto de fundamento. El prestigio de las misiones de las Naciones Unidas no depende de la existencia de una guardia dotada de armas ligeras, sino del carácter justo y equitativo de las decisiones tomadas por la Organización y de la imparcialidad y objetividad con que esas decisiones sean aplicadas. Por esta razón la actitud de la misión del Mediador de las Naciones Unidas en Palestina — que en lugar de dar cumplimiento a las decisiones del Consejo de Seguridad recibía instrucciones directas de Londres y de Washington — difícilmente podía aumentar el prestigio de las Naciones Unidas. Otro tanto puede decirse de la

Comisión de buenos oficios, convertida más tarde en Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia. Esta Comisión fué impuesta al Consejo de Seguridad por los Estados Unidos de América y el Reino Unido y se convirtió en un dócil instrumento de dichas Potencias. Cumpliendo órdenes de Washington, la Comisión ha dejado de mantener informado al Consejo de Seguridad sobre las proposiciones presentadas al Gobierno de los Países Bajos y a la República de Indonesia para la solución del problema de Indonesia y ha permitido que las tropas de los Países Bajos se apoderen de la mayor parte del territorio de dicha República. Podrían citarse ejemplos más elocuentes aún, tales como el de dos órganos ilegales de las Naciones Unidas: la Comisión de las Naciones Unidas para Corea, enteramente controlada por las autoridades militares de los Estados Unidos en Corea del Sur, y la Comisión Especial de las Naciones Unidas para los Balcanes, que constituye una simple dependencia de la misión militar de los Estados Unidos en Grecia. Es evidente que ninguna guardia habría podido ayudar a estas misiones a recuperar el prestigio que han perdido irreparablemente, no sólo ante los ojos de las poblaciones locales sino ante la opinión pública mundial.

Los autores del informe, dándose cuenta de la debilidad de su posición, invocan la necesidad de proteger a los miembros de las misiones y recuerdan que varios funcionarios en misión han encontrado la muerte en Palestina. Este argumento no es más sólido que los demás. En primer término, no hay guardia que pueda garantizar la seguridad de un hombre que se encuentra en el frente en tiempo de guerra; por otra parte, son los Estados en cuyos territorios actúan las misiones los que han de garantizarles una protección tan eficaz como sea posible. La presencia de una guardia especial de las Naciones Unidas, lejos de simplificar la función de estos Estados, como se pretende, la complicaría extraordinariamente y constituiría, además, una intervención inaceptable en los asuntos interiores de Estados soberanos.

Es claro que si ciertas misiones de las Naciones Unidas necesitan de un personal suplementario, y especialmente observadores militares, el Consejo de Seguridad, que funciona de una manera permanente, está facultado para tomar las medidas que sean del caso.

Finalmente, no debe olvidarse que la creación de una guardia de las Naciones Unidas llevaría consigo gastos muy considerables que se elevarían probablemente a varias decenas de millones de dólares. De acuerdo con los cálculos del Secretario General, una guardia de 800 hombres costaría cuatro millones de dólares por año; en otras palabras, el sostenimiento de una fuerza de varios miles de hombres exigiría una suma más grande que el presupuesto anual de las Naciones Unidas.

La especial significación política de este proyecto reside en que la creación de una guardia como la que se propone, permitiría que órganos más o menos ilegales, que dispondrían de fuerzas armadas importantes, sustituyeran al Consejo de Seguridad, que es a quien corresponde la misión primordial en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Es lógico, pues, darse cuenta de que esta propuesta forma parte de la campaña emprendida

por los círculos dirigentes de los Estados Unidos de América para transformar a las Naciones Unidas en un dócil instrumento de su política. Los Estados Unidos y el Reino Unido se han esforzado, en efecto, en el Comité de Estado Mayor, en hacer fracasar la aplicación del Artículo 43 de la Carta, porque no quieren que el Consejo de Seguridad, donde se aplica la regla de la unanimidad, disponga de medios efectivos para asegurar el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

A este respecto, es interesante observar que antes de que la cuestión de la guardia de las Naciones Unidas fuese examinada por la Asamblea General, el Gobierno de los Estados Unidos adoptó algunas medidas que demuestran su preocupación en ese sentido. Así se presentó un proyecto de ley en la Cámara de Representantes para dar al Presidente la facultad de poner un contingente de fuerzas armadas de los Estados Unidos a la disposición de las Naciones Unidas. Al presentar este proyecto de ley, el Secretario de Estado, Dean Acheson, pidió al Congreso que autorizara a la Administración para prestar ayuda a las Naciones Unidas si se presentaba el caso de hacer uso de la fuerza para imponer el cumplimiento de sus decisiones. La prensa de los Estados Unidos, por su parte, ha precisado bien que no se trataba de poner esas fuerzas armadas a la disposición del Consejo de Seguridad de acuerdo con el Artículo 43, sino de suministrar fuerzas y equipo militar a la guardia de las Naciones Unidas.

Por todas estas razones la delegación de la Unión Soviética se opone tanto a la creación de la guardia de las Naciones Unidas como a la creación de una Comisión especial para estudiar dicha propuesta. Votará, pues, contra el informe de la Comisión Política *Ad Hoc*.

El Sr. DROHOJOWSKY (Polonia) declara que no está de acuerdo con el relator. Estima que el envío de la propuesta sobre la creación de una guardia de las Naciones Unidas a una Comisión especial, plantearía un problema complejo mientras que la solución de las dificultades financieras y técnicas que implica la aplicación de la propuesta sería relativamente fácil.

Algunos Estados miembros no han economizado esfuerzos durante el tercer período de sesiones de la Asamblea General para minar la autoridad legal y el prestigio del Consejo de Seguridad y de las Naciones Unidas. Esos esfuerzos se han dirigido contra el principio básico del Consejo de Seguridad, es decir, el sistema de la unanimidad de las grandes Potencias. La lucha contra el principio de la unanimidad es, en realidad, una lucha contra la cooperación internacional.

La delegación de Polonia no se sorprende de encontrar entre las propuestas que se han elaborado para destruir la cooperación internacional, una relativa a la creación de la guardia de las Naciones Unidas.

Examinando el asunto desde un punto de vista jurídico, el Sr. Drohojowsky cita un pasaje del informe del Secretario General que describe las funciones que serían asignadas a la guardia; comprenden especialmente la vigilancia de un acuerdo de tregua o de un plebiscito, la protección de lugares y establecimientos neutralizados o de líneas de abastecimiento y, en caso de elecciones, la vigilancia de las oficinas electorales y la pre-

vención del fraude electoral. Son funciones que van más allá que la protección de las oficinas, los archivos y el personal de las Naciones Unidas.

Para el Sr. Drohojowsky, la propuesta del Secretario General es contraria a las disposiciones de la Carta; una fuerza armada de las Naciones Unidas con tan amplias funciones, sólo puede ser creada sobre la base de los Artículos 42 y 43 de la Carta que no autorizan al Secretario General a crear una fuerza armada de las Naciones Unidas. Sin embargo, el informe del Secretario General declara que éste está autorizado para crear una guardia en el seno de la Secretaría por las disposiciones del Capítulo XV (Artículos 97 y 98) de la Carta. El Sr. Drohojowsky estima que los poderes de que dispone el Secretario General, de conformidad con los Artículos 97 y 98 de la Carta, se han exagerado. Es claro que los Artículos 97, 98 y 99, y aun el Artículo 12, hacen responsable al Secretario de la administración general de las Naciones Unidas; éste debe hacer todo lo necesario para facilitar a los diversos órganos el cumplimiento de su misión. Es, además, responsable del funcionamiento adecuado de los servicios técnicos que requieren dichos órganos; tiene funciones de carácter financiero y prepara y administra el presupuesto. Representa a las Naciones Unidas en sus relaciones con otras organizaciones y tiene, por último, funciones políticas definidas en el reglamento interior de los diferentes órganos y puede ejercer su influencia en asuntos referentes al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Tales son los poderes del Secretario General según la Carta. Son, desde luego, importantes pero no pueden extenderse indefinidamente.

La delegación de Polonia considera que el Secretario General es el guardián de las disposiciones de la Carta y que tiene la misión de vigilar por que todos los miembros de la Organización y de la Secretaría respeten esas disposiciones. Lejos de tratar de disminuir los poderes del Secretario General, la delegación de Polonia ha estado siempre dispuesta a sostener a este último en el cumplimiento de su misión. Sin embargo, cuando se producen con frecuencia violaciones de la Carta tan graves como las que implican el Plan Marshall y el Tratado del Atlántico del Norte, el Secretario General está en la obligación de velar por que todas sus actividades, palabras o sugerencias, se ajusten a las disposiciones de aquélla.

La creación de la guardia de las Naciones Unidas no está dentro de la competencia del Secretario General; es, pues, superfluo crear una Comisión especial para estudiar esta cuestión.

Además, es evidente que esta guardia constituiría una fuerza armada que podría ser utilizada para la aplicación de medidas coercitivas. El Sr. Drohojowsky insiste una vez más en que el Secretario General no está autorizado por la Carta para reclutar, entrenar y organizar una fuerza armada, por reducida que sea.

Por todas estas razones, la delegación de Polonia votará contra el proyecto de resolución sobre el establecimiento de una Comisión especial.

El Sr. MELENCIO (Filipinas) recuerda que en la 197a. sesión la Asamblea General rindió tributo a la memoria del conde Bernadotte y de 13 personas más que perdieron la vida al servicio de las Naciones Unidas. Y el proyecto de resolu-

ción que examina ahora la Asamblea General debe estudiarse pensando en esos sacrificios.

El proyecto de resolución dispone la creación de una Comisión especial de 14 miembros para estudiar la "propuesta de creación de una guardia de las Naciones Unidas en todos sus aspectos, especialmente desde los "puntos de vista técnico, presupuestario y jurídico".

Se trata de saber si es posible legalmente crear dicha guardia dentro de la Secretaría; determinar qué funciones se le podrían asignar de acuerdo con la Carta; determinar cuáles serían las relaciones entre la guardia y el Gobierno del Estado en cuyo territorio fuese llamada a ejercer sus funciones y, en fin, fijar los efectivos de la guardia y calcular el importe de los fondos necesarios para su mantenimiento.

El Sr. Melencio llama la atención de la Asamblea General hacia el hecho de que el proyecto de resolución que se discute (A/835) no se refiere al fondo de la cuestión. Además, la Comisión especial de que se trata tendría por objeto examinar, junto con la propuesta del Secretario General, "todas aquellas propuestas que puedan formularse por los Estados Miembros y por el Secretario General respecto a otros medios análogos para aumentar la efectividad de los servicios suministrados a las misiones de las Naciones Unidas por el Secretario General". El orador recuerda que la falta de medidas adecuadas de protección ha sido con frecuencia perjudicial para el trabajo de las misiones de las Naciones Unidas. Es imperativo tomar las decisiones más indicadas para evitar la repetición de acontecimientos trágicos que han conmovido al mundo y para garantizar la seguridad del personal de las Naciones Unidas y permitirle el cumplimiento eficaz de funciones que, frecuentemente, implican grandes riesgos.

El Sr. Melencio hace notar que la Unión Soviética y Polonia estarían representadas en la Comisión especial y se encontrarían en condiciones de hacer valer los argumentos que acaban de exponer ante la Asamblea General.

Es evidente que la Comisión especial concedería una atención preferente a los aspectos jurídicos de la cuestión y se ocuparía de que sus recomendaciones se ajustasen plenamente a las disposiciones de la Carta. El fondo de la cuestión no se está discutiendo en este momento pero deberá ser objeto de examen por parte de la Comisión especial, y el Sr. Melencio espera que el proyecto de resolución que su delegación presentó a la Comisión Política *Ad Hoc* y que ésta aprobó, será acogido favorablemente por la Asamblea General.

El Sr. ARCE (Argentina) recuerda que al discutirse la cuestión de la cooperación internacional en materia política se planteó la cuestión de las relaciones entre la Asamblea General y el Consejo de Seguridad y que un proyecto de resolución — con una redacción diferente, es cierto — fué aprobado en la 199a. sesión. De acuerdo con el espíritu de dicha resolución, el Sr. Arce propone que el proyecto de resolución de la Comisión Política *Ad Hoc* sea enmendado en el sentido de suprimir toda mención de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Esta mención es superflua cuando se trata de una medida tomada por la Asamblea General.

El Sr. Arce propone, por lo tanto, que los nombres de los Estados que estarían represen-

tados en la Comisión especial sean citados por el orden alfabético inglés en la siguiente forma: Australia, Brasil, China, Colombia, Checoslovaquia, Francia, Grecia, Haití, Pakistán, Polonia, Suecia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido y Estados Unidos de América.

El Sr. POPOVIC (Yugoeslavia) considera que la discusión que tuvo lugar en la Comisión Política *Ad Hoc* al término de la cual algunas delegaciones rechazaron categóricamente la propuesta del Secretario General de crear una guardia de las Naciones Unidas, en tanto que otras delegaciones formulaban observaciones contrarias a dicha propuesta, debieran haber bastado para que la propuesta fuese retirada por el Secretario General o rechazada por los miembros de la Comisión Política *Ad Hoc*. Este no fué, sin embargo, el caso, porque lo que quieren algunas delegaciones no es obtener un acuerdo entre los Estados representados en las Naciones Unidas sino imponer su voluntad y subordinar los intereses de la Organización a los de sus gobiernos. En estas circunstancias, el Sr. Popovic desea explicar por qué la delegación de Yugoeslavia estima que la propuesta del Secretario General debe ser rechazada, por respeto a los principios y a los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas.

La propuesta de crear una guardia de las Naciones Unidas es ilegal ya que no puede fundarse en ninguna de las disposiciones de la Carta. No se puede justificar con los estudios de la Comisión Política *Ad Hoc* o con el dictamen del Departamento jurídico de la Secretaría. Si la Carta no la autoriza, la creación de una guardia de las Naciones Unidas tendría efectos desastrosos para la Organización en su conjunto.

El principal argumento aducido en apoyo de la propuesta es que la creación de una guardia de las Naciones Unidas aumentaría el prestigio y la autoridad de la Organización en general y de sus misiones en Grecia, Corea, Indonesia y Pakistán en particular. Se ha dicho, además, que esa guardia garantizaría mejor la seguridad personal de los miembros de dichas misiones. El Sr. Popovic estima que enviar una guardia armada junto con las misiones de las Naciones Unidas, significaría que se ponen a su disposición los medios de intervenir de una manera flagrante en los asuntos internos de los países donde llevan a cabo sus actividades. Una acción de esta naturaleza equivaldría, pues, a una violación manifiesta de la libertad y de la independencia nacional de los pueblos interesados. El empleo de una guardia armada agravaría todavía más las consecuencias ya nefastas de la actividad ilegal y parcial de dichas misiones y empeoraría las relaciones entre esos países y sus vecinos, así como las relaciones entre las grandes potencias. La creación de una guardia de las Naciones Unidas no podría, pues, producir sino perjuicios para el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales. En lugar de reforzar la autoridad de la Organización, la medida propuesta por el Secretario General la debilitaría y engendraría dudas sobre ella.

El ejemplo de la Comisión especial de las Naciones Unidas para los Balcanes permite juzgar cuál podría ser el resultado del envío de una guardia armada con las misiones. Existe un documento de esta Comisión que no ha sido distribuido (A/AC.16/B.57) y que demuestra cómo sus miembros, y de una manera especial

el general MacDonald, jefe de Estado Mayor, interpretan las funciones de una guardia de las Naciones Unidas. En este documento, la Comisión pide que la guardia que se le asigne sea responsable no ante el Secretario General ni siquiera ante las Naciones Unidas, sino ante el jefe de los observadores militares de la Comisión, es decir, el propio general MacDonald. Esta demanda, redactada por el general MacDonald y por representantes de la Secretaría, fué redactada inmediatamente después de elaborada la propuesta del Secretario General, esto es, seis meses antes de que la Asamblea General se ocupara del examen de esta cuestión.

Ninguno de los miembros de la Asamblea General puede dudar de que la Comisión Especial para los Balcanes es un órgano que se inmiscuye directamente en los asuntos interiores de Grecia. Esto está demostrado por documentos secretos que han sido citados ya varias veces durante la primera parte del tercer período de sesiones. Si la Comisión Especial para los Balcanes dispusiera de una guardia armada, no hay duda de que ello sólo serviría para favorecer esa ingerencia en los asuntos interiores de Grecia. Esto es tanto más claro cuanto que la información que contiene documentos muy confidenciales de la Comisión, llama la atención hacia algunas actividades del general MacDonald bajo cuya dirección la actuación de la guardia de las Naciones Unidas no podría ser imparcial.

Por otra parte, no hay que olvidar que la prensa griega controlada por el Gobierno, ha acogido la propuesta del Secretario General con la mayor satisfacción. Dicha prensa ha visto en la creación de la guardia el signo precursor de la llegada a Grecia de las fuerzas armadas de las Naciones Unidas. Esto demuestra claramente cuál sería la utilización real que se daría a esta guardia armada y a quienes les garantizaría la seguridad. Queda demostrado, en otros términos, quiénes están interesados en un abuso flagrante de la autoridad de las Naciones Unidas para mantener en el poder a un régimen que, desde hace tres años, prosigue una lucha sangrienta contra un pueblo que se bate en defensa de sus libertades.

El orador continúa el análisis de la propuesta del Secretario General y dice que puede afirmar que la demanda de creación de una guardia de las Naciones Unidas no deja de estar en relación con el fracaso de la intervención de los Estados Unidos y del Reino Unido en Grecia. Esto lo muestra claramente el hecho de que, tan pronto como el Secretario General presentó su propuesta, fué presentado un proyecto de ley en la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, dando al Presidente de dicho país la facultad de nombrar a ciudadanos de los Estados Unidos para formar parte de la guardia de las Naciones Unidas, al mismo tiempo que la Secretaría de Estado de los Estados Unidos pedía al Congreso que se autorizara al Gobierno para poner a la disposición de las misiones de las Naciones Unidas todo el material y la ayuda necesaria para ejecutar las decisiones de la Organización.

El Sr. Popovic considera que estos ejemplos son suficientes para demostrar que la Asamblea General se encuentra colocada ante un intento de transformar las Naciones Unidas en un instrumento de la política de los Estados Unidos, que conduciría inevitablemente a la destrucción de la Organización.

El estudio de la naturaleza de las funciones de la guardia propuesta por el Secretario General demuestra que dicha propuesta constituye una violación flagrante de los principios y disposiciones fundamentales de la Carta. La guardia tendría el carácter de una fuerza armada y constituiría el primer paso para la creación de una fuerza militar internacional como la prevista por el Artículo 43 de la Carta. Tal es, en efecto, la idea de algunas delegaciones que han denominado la guardia una "fuerza armada". Esta ha sido también la forma en que la prensa mundial ha calificado la propuesta del Secretario General. Este mismo, en su discurso del 10 de junio de 1948 en Cambridge (Massachusetts), expresó la contrariedad que le producía ver que el Comité de Estado Mayor no ha podido todavía establecer un plan para la creación de las fuerzas armadas internacionales previstas en el Artículo 43 de la Carta, y agregó en seguida que un primer paso podría darse en esta dirección con la creación de una fuerza armada relativamente pequeña.

Esta fué la razón por la cual, en los debates de la Comisión Política *Ad Hoc*, numerosas delegaciones expresaron sus dudas y temores de que existiera una confusión respecto de las funciones que deben asignarse a la guardia de las Naciones Unidas propuesta por el Secretario General. El Sr. Popovic estima que ya no se trata de una cuestión de dudas o de recelos, ya que el verdadero carácter de la propuesta del Secretario General se ha hecho netamente visible: es fácil ver que una fuerza militar compuesta de varios miles de hombres, cuyo equipo normal se compondría de coches blindados, armas automáticas y, si fuere necesario, incluso de aviones y tanques, tendría todas las características de un ejército regular. De otra parte, es sabido que la creación de fuerzas armadas es de la competencia del Consejo de Seguridad como lo establece el Artículo 43 de la Carta. Puede concluirse, pues, que la proposición del Secretario General tiene por objeto transferir la competencia del Consejo de Seguridad a la Asamblea General, lo cual constituiría un deliberado intento de debilitar a aquél y de burlar el principio de la unanimidad de los miembros permanentes.

Las funciones que, de acuerdo con la proposición del Secretario General, serían atribuidas a la guardia de las Naciones Unidas son incompatibles con las disposiciones del Capítulo VI de la Carta que trata de la solución pacífica de los conflictos. El control de los referendums, de las treguas o de los armisticios, el mantenimiento del orden en el curso de las investigaciones, las patrullas en las regiones donde se pretende que existen perturbaciones y las diversas funciones que exigirían que la guardia fuese dotada de armamento pesado, no pueden considerarse, en ningún caso, como procedimientos para la solución pacífica de los litigios. Se trata de medidas que caen dentro del Capítulo VII de la Carta que atribuye exclusivamente al Consejo de Seguridad la facultad de adoptar medidas cuando exista una amenaza contra la paz, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión.

En conclusión, el Sr. Popovic dice que privar al Consejo de Seguridad de las facultades que le atribuye la Carta transfiriéndolas a la Asamblea General, y luego, al Secretario General, bajo cuya autoridad estaría colocada la guardia, constituiría una revisión ilegal de la Carta. La

propuesta del Secretario General resulta por eso inaceptable para todos aquellos que deseen ante todo la paz y la seguridad internacional.

Por esta razón, la delegación de Yugoslavia se opone a la propuesta de crear una guardia de las Naciones Unidas y votará contra el proyecto de resolución que crea una Comisión Especial para estudiar la propuesta del Secretario General. Votará también contra la enmienda de la Argentina.

El Sr. COHEN (Estados Unidos de América) declara que su delegación apoya la propuesta sobre la creación de una Comisión Especial encargada de estudiar el informe del Secretario General que propone la creación de una guardia de las Naciones Unidas y cualesquiera otras que se puedan formular para amentar la eficacia de los servicios puestos por el Secretario General a disposición de las misiones de las Naciones Unidas. Los Estados Unidos han apoyado siempre al Secretario General en sus esfuerzos por mejorar los servicios técnicos, administrativos y de seguridad suministrados a las misiones.

El Sr. Cohen dice que es falso que los Estados Unidos hayan instigado, por motivos particulares, a presentar el proyecto sobre la creación de una guardia de las Naciones Unidas. Puede que los representantes que han hecho esas afirmaciones establezcan una diferencia entre la delegación y los medios dirigentes de los Estados Unidos. Pero en todo caso la afirmación de que el Secretario General no ha actuado con absoluta independencia, carece de fundamento. Es igualmente falso que los Estados Unidos se hayan opuesto a la ejecución de los acuerdos previstos en el Artículo 43 de la Carta. Los miembros de las Naciones Unidas y en particular los del Consejo de Seguridad, saben perfectamente a quiénes incumbe la responsabilidad de que no se haya aplicado ese Artículo.

Las medidas tomadas recientemente por el Gobierno de los Estados Unidos para suministrar equipo y personal a las Naciones Unidas, demuestran el deseo de este país de apoyar a la Organización en general y al Consejo de Seguridad en particular y no de prescindir de ellos.

El Sr. Cohen declara que la aprobación del proyecto de resolución que se discute no equivale a aceptar en todos sus detalles la propuesta del Secretario General. La delegación de los Estados Unidos tiene también algunas reservas que formular a varias de esas disposiciones y estima que la propuesta inicial del Secretario General es un poco ambiciosa y entra en el terreno militar. Pero el Secretario General ha indicado que se propone presentar nuevas sugerencias y algunas enmiendas a su propuesta primera. Por lo demás, el Sr. Cohen no entra a examinar el fondo del informe del Secretario General.

La delegación de los Estados Unidos estima que la Asamblea General tiene el deber de ayudar al Secretario General a adoptar las medidas convenientes para facilitar el trabajo de las misiones de las Naciones Unidas. Pero, indudablemente, al hacerlo así nadie pretende crear un ejército de las Naciones Unidas. La delegación de los Estados Unidos espera que la Asamblea General dará pleno apoyo al proyecto de resolución que se ha presentado.

El PRESIDENTE anuncia que antes de poner el proyecto de resolución a votación, dará la palabra

al Secretario General que ha sido varias veces aludido en la discusión.

El SECRETARIO GENERAL dice que al pedir que la Asamblea General estudie la posibilidad de crear una guardia de las Naciones Unidas, ha obrado simplemente en calidad de "más alto funcionario administrativo de la Organización" que le da el Artículo 97 de la Carta.

Su propuesta no es más que una demanda a la Asamblea General para que ésta le facilite los medios administrativos y técnicos necesarios para el desempeño de las funciones que le han sido confiadas por ciertas resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad respecto de las misiones creadas por estos dos órganos.

Las Naciones Unidas han enviado misiones a Corea, a la India y al Pakistán, a Grecia, a Indonesia y a Palestina. Todos los miembros de la Asamblea, y especialmente los que han formado parte de dichas misiones, se dan cuenta de la complejidad de las disposiciones de carácter administrativo y técnico que el Secretario General debe tomar para facilitar a estas misiones el cumplimiento de la labor que les está encomendada. No es necesario recordar algunos de los trágicos acontecimientos que han puesto de relieve, de una manera evidente, la urgencia que reviste este problema.

Además, la experiencia ha demostrado que la complejidad de los problemas a que la Secretaría ha tenido que hacer frente para ayudar a las misiones es tal que no pueden resolverse satisfactoriamente recurriendo sólo a la organización administrativa y al personal que fueron previstos hace cuatro años por la Comisión preparatoria para la Secretaría.

Los problemas que plantean las misiones de las Naciones Unidas son distintos de los que se plantean en la Sede de la Organización. Hay que asegurar las comunicaciones terrestres, aéreas o marítimas; mantener las comunicaciones radiofónicas en las zonas en que la normalidad ha sido alterada y donde las redes de comunicación ordinarias han quedado interrumpidas; hay que asegurar la custodia del material y de los archivos; la seguridad de los miembros de las misiones y de los locales que pertenecen a las Naciones Unidas; el mantenimiento del orden durante las audiencias y las investigaciones. Todas estas funciones no pueden ser encomendadas más que a un personal de técnicos calificados que la Secretaría no puede actualmente poner a la disposición de las Misiones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

El Secretario General recuerda que se ha visto en el caso de afrontar en repetidas ocasiones situaciones excepcionales para las cuales es indispensable disponer de tales servicios y que la Secretaría se ha visto entonces obligada a acudir a los Estados Miembros. En un momento dado, en Palestina, 700 personas extrañas a la Secretaría fueron puestas a disposición de las Naciones Unidas que se veían obligadas a pagar los gastos que implicaba su empleo. El Secretario General estima que la Asamblea debe tomar disposiciones definitivas para evitar tener que recurrir de nuevo a esa clase de medidas.

El Secretario General espera que las Naciones Unidas continuarán empleando procedimientos de conciliación y de mediación en la solución

de los problemas internacionales. Por esta razón ha creído que debía presentar esta propuesta, que quiere sólo aumentar la eficacia de la Secretaría en el cumplimiento de la importante función de conciliación que ejercen las Naciones Unidas.

Es claro que todas las medidas tomadas por la Asamblea General para asegurar los servicios esenciales necesarios para las misiones de las Naciones Unidas no tienen relación alguna con las que pueden adoptar los Miembros de las Naciones Unidas de conformidad con lo previsto en el Artículo 43 de la Carta, a fin de contribuir al mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales.

El Secretario General considera que el Artículo 43 tiene una gran importancia y espera sinceramente que la fuerza militar de las Naciones Unidas será creada en un futuro próximo. Lo dispuesto en ese Artículo se refiere, sin embargo, a las fuerzas armadas que los Miembros de las Naciones Unidas deben facilitar al Consejo de Seguridad con objeto de mantener la paz y la seguridad internacionales y no tiene nada que ver con la propuesta que ha formulado, ya se trate de la integración de las fuerzas previstas, de su estatuto o de las funciones que estarían llamadas a realizar.

La Asamblea General tiene en estudio una cuestión puramente administrativa relacionada con la organización interna de la Secretaría, y es normal que haya sido planteada no por un Estado Miembro sino por el jefe administrativo de la Organización.

La propuesta no es en realidad nueva. El Secretario General desea sencillamente dar un carácter normal, por medio de una decisión de la Asamblea General, a una situación a la que ha de hacer frente desde hace dos años para responder a las demandas de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

El PRESIDENTE invita a la Asamblea a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución presentado por la Comisión Política *Ad Hoc* (A/835) y sobre la enmienda de la Argentina.

El proyecto de resolución dispone la creación de una Comisión especial de 14 miembros, incluidos en ellos los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad. La enmienda de la Argentina tiende a hacer respetar el procedimiento habitual de la Asamblea General, es decir, a enumerar los 14 miembros de la Comisión por el orden alfabético inglés, sin mencionar la condición de miembro permanente del Consejo de Seguridad de cinco de ellos.

El PRESIDENTE espera que la Asamblea General no tendrá objeciones que oponer a esta enmienda que es de pura forma.

No habiéndose formulado objeciones, queda aprobada la enmienda de la Argentina.

El PRESIDENTE pone a votación el proyecto de resolución modificado por la enmienda.

Por 47 votos contra 6, y una abstención, queda aprobado el proyecto de resolución.

Se levanta la sesión a las 13.15 horas.